



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39960/2016

Expediente N° SSN: 0000624/2016. Asunto: Constitución de ASEGURADORA ARGENTINA DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA; su agregado sin acumular.

Expediente N° SSN: 0015210/2015. Asunto: Autorización para operar en el Ramo Vida (Sin Constitución de Reservas Matemáticas).

Síntesis:

02/08/2016

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Conformar el acto constitutivo de la entidad ASEGURADORA ARGENTINA DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2° — Autorizar a ASEGURADORA ARGENTINA DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en el Ramo VIDA (Sin Constitución de Reservas Matemáticas) con el Plan denominado Seguro de Vida Colectivo, Condiciones Generales (fs. 35/42 del folio 16) y sus aclaraciones (fs. 1 del folio 16); Anexo N° 1 - Riesgos No Cubiertos (fs. 34 y 43 del folio 16); Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente (fs. 31/33 del folio 16) y sus aclaraciones (fs. 1 del folio 16); Condiciones Particulares (fs. 27/30 del folio 16); Certificado Individual (fs. 23/26 del folio 16); Solicitud Individual del Seguro de Vida Colectivo (fs. 20/22 del folio 16); Solicitud del Contratante (fs. 18/19 del folio 16); Denuncia de Fallecimiento (fs. 29 del folio 2); Nota Técnica (fs. 4/9 del folio 16); Bases Técnicas (fs. 10/16 del folio 16) conforme constancias del Expediente N° SSN: 0015210/2015 del Registro de ésta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3° — Conferir intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los efectos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 20.091 de Entidades de Seguros y su Control.

ARTÍCULO 4° — Hacer saber a la aseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTÍCULO 5° — Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley N° 20.091.



ARTÍCULO 6° — Regístrese, notifíquese al domicilio sito en Lima 355 Piso 7° Unidad “H” Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1.073) y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca N° 721 P.B. Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 08/08/2016 N° 54654/16 v. 08/08/2016

Fecha de publicacion: 08/08/2016

